



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 8.668.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REPARACIONES PECUNIARIAS ACORDADAS POR EL ESTADO PARAGUAYO CON FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SOLUCIÓN AMISTOSA TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) INDIVIDUALIZADOS COMO CASOS N°S. 12.329 Y 12.699, RESPECTIVAMENTE, QUE SERÁN CUBIERTOS CON LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE LA ENTIDAD 12-06 MINISTERIO DE HACIENDA, APROBADOS POR LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

Asunción, 29 de marzo de 2012

VISTO: El Artículo 238°, Numeral 3), de la Constitución Nacional, que acuerda potestad al Poder Ejecutivo en la formación, reglamentación, ejecución y control del cumplimiento de las normas jurídicas.

Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

La Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".

El Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.581/2011, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" (Expediente M H. N° 48.286/2011); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 187 de la Ley N° 4581/2011 establece: "Facúltase al Ministerio de Hacienda, a través de sus respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF'S) creadas para ese fin, a la administración, ejecución presupuestaria y proceso de pago del servicio de la deuda pública, de las jubilaciones y pensiones, las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales y la atención

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N° 1463.-



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 8.668.

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REPARACIONES PECUNIARIAS ACORDADAS POR EL ESTADO PARAGUAYO CON FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SOLUCIÓN AMISTOSA TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) INDIVIDUALIZADOS COMO CASOS N°S. 12.329 Y 12.699, RESPECTIVAMENTE, QUE SERÁN CUBIERTOS CON LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE LA ENTIDAD 12-06 MINISTERIO DE HACIENDA, APROBADOS POR LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

-2-

de compromisos u obligaciones de pago, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos en los programas, subprogramas y proyectos de la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado", Ley N° 109/91, "Que establece la Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda", sus modificaciones vigentes y reglamentaciones. Asimismo, para disponer, por resolución, en los casos de devolución de tributos y multas indebidamente abonados o los que excedan de los montos fijados por la ley, de acuerdo con los procedimientos pertinentes, como asimismo, el pago de aportes jubilatorios, sueldos y remuneraciones personales, pensiones, haberes de retiro y jubilatorios no percibidos por los beneficiarios, sentencias judiciales, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios en el rubro correspondiente. Cuando los montos sobrepasen la suma de guaraníes doscientos millones (G. 200.000.000.-), estos pagos se autorizarán mediante decreto del Poder Ejecutivo, originado en el Ministerio de Hacienda".

Que el Artículo 188 de la citada Ley establece: "El Ministerio de Hacienda y los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán abonar anualmente a prorrata y por orden de antigüedad los gastos judiciales declarados, a favor de las personas físicas y jurídicas, ordenados por sentencias o resoluciones judiciales contra el Estado u Organismos y Entidades del Estado (OEE), con los créditos presupuestarios previstos en los Objetos del Gasto 199, Otros Gastos del Personal y 910, Pagos de Impuestos, Tasas y Gastos



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.668.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REPARACIONES PECUNIARIAS ACORDADAS POR EL ESTADO PARAGUAYO CON FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SOLUCIÓN AMISTOSA TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) INDIVIDUALIZADOS COMO CASOS N°S. 12.329 Y 12.699, RESPECTIVAMENTE, QUE SERÁN CUBIERTOS CON LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE LA ENTIDAD 12-06 MINISTERIO DE HACIENDA, APROBADOS POR LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

-3-

Judiciales (915, Gastos Judiciales), previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2012".

Que el Artículo 340 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2012) del Decreto N° 8334/2012, dispone: "A los efectos de lo establecido en el Art. 188 de la Ley N° 4581/2011, los OEE podrán reprogramar los créditos presupuestarios disponibles en los Objetos del Gasto "199, Otros Gastos del Personal" y "910, Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales", de acuerdo a las normas y procedimientos de modificaciones presupuestarias establecidos en los Artículos 23 y 24 de la Ley N° 1535/99 y reglamentaciones dispuestas en el presente Decreto, para el cumplimiento del pago de sumas de dinero ordenados por sentencias y resoluciones judiciales. Los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y 910 "Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales" del Presupuesto 2012 de la Entidad MH, previstos para el pago de gastos ordenados por sentencias y resoluciones judiciales que condenan el pago de sumas de dinero al Estado, deberán ser distribuidos a prorrata y por orden de antigüedad de los beneficiarios. Los pagos correspondientes serán autorizados por Resolución o Decreto, en los términos del Artículo 187 de la Ley N° 4581/2011. En los casos que la previsión de créditos presupuestarios en los citados Objetos del Gasto 199 ó 910, se realicen por los procedimientos vigentes de modificaciones presupuestarias, los pagos correspondientes serán autorizados conforme a lo establecido en el Artículo 187 de la Ley N° 4581/2011".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.668. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REPARACIONES PECUNIARIAS ACORDADAS POR EL ESTADO PARAGUAYO CON FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SOLUCIÓN AMISTOSA TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) INDIVIDUALIZADOS COMO CASOS N°S. 12.329 Y 12.699, RESPECTIVAMENTE, QUE SERÁN CUBIERTOS CON LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE LA ENTIDAD 12-06 MINISTERIO DE HACIENDA, APROBADOS POR LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

-4-

Que el Estado Paraguayo suscribió los Acuerdos de Solución Amistosa en los casos N° 12.329 "Vicente Ariel Noguera" y N° 12.699 "Pedro Antonio Centurión", en los que la República del Paraguay reconoce su responsabilidad internacional; en el primer caso se refiere a la muerte del joven Vicente Ariel Noguera mientras se encontraba bajo custodia del Ejército y en el segundo caso se refiere igualmente a la muerte de un niño soldado, bajo custodia del Ejército reclutado ilegalmente para el servicio militar, ambos casos tramitados por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Que la Procuraduría General de la República por Nota N° 489 de fecha 18 de noviembre de 2011, en carácter de Coordinador de la Comisión Interinstitucional responsable de la Ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de las Sentencias Internacionales (CICSI) dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las Recomendaciones emanadas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, remitió al Ministerio de Hacienda copias autenticadas de los Acuerdos de Solución Amistosa a los que ha arribado el Estado Paraguayo con las víctimas de violaciones a los derechos humanos en los casos: N° 12.329 "Vicente Ariel Noguera" y N° 12.699 "Pedro Antonio Centurión", señalando que corresponde a la citada Cartera de Estado el cumplimiento de la Cláusula Séptima del Acuerdo en el caso "Vicente Ariel Noguera, consistente en la suma de setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.75.000.-), y en el caso de "Pedro Antonio Centurión" el cumplimiento de la Cláusula

[Signature]

[Signature]

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 8.668.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REPARACIONES PECUNIARIAS ACORDADAS POR EL ESTADO PARAGUAYO CON FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SOLUCIÓN AMISTOSA TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) INDIVIDUALIZADOS COMO CASOS N°S. 12.329 Y 12.699, RESPECTIVAMENTE, QUE SERÁN CUBIERTOS CON LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE LA ENTIDAD 12-06 MINISTERIO DE HACIENDA, APROBADOS POR LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

-5-

Sexta del Acuerdo, donde se acordó la reparación pecuniaria en la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.30.000.-), con vencimientos del 5 de febrero y 5 de agosto de 2012, respectivamente.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 110 del 13 de enero de 2012.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se ha expedido a través del Dictamen N° 10 del 14 de febrero de 2012.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección Administrativa, a proceder al pago en concepto de Reparaciones Pecuniarias acordadas por el Estado Paraguayo con los familiares de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos conforme a los Acuerdos de Solución Amistosa individualizados como: Causas N° 12.329 "Vicente Ariel Noguera" y N° 12.699 "Pedro Antonio Centurión", tramitados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuyos montos ascienden a setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América*



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 3.668.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REPARACIONES PECUNIARIAS ACORDADAS POR EL ESTADO PARAGUAYO CON FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SOLUCIÓN AMISTOSA TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) INDIVIDUALIZADOS COMO CASOS N°S. 12.329 Y 12.699, RESPECTIVAMENTE, QUE SERÁN CUBIERTOS CON LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE LA ENTIDAD 12-06 MINISTERIO DE HACIENDA, APROBADOS POR LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

-6-

(US\$.75.000.-) y treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.30.000.-), respectivamente, que serán abonados por su equivalente en guaraníes, dentro de los plazos establecidos en los Acuerdos, calculados en base al tipo de cambio publicado por el Banco Central del Paraguay a la fecha de la obligación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y que serán cubiertos con los créditos presupuestarios previstos en la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda; Tipo de Presupuesto 1 "Programas de Administración"; Programa 10 "Administración de Gastos y Transferencias del Estado"; Objeto del Gasto 910-10-001- 99 "Pagos de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros", Ejercicio Fiscal 2012, aprobado por Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", de acuerdo al Plan Financiero y Plan de Caja, respectivamente.

- N°* _____
- Art. 2°.-** Establécese que la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, será responsable de dar cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Artículo 342, Numeral B), del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2012) del Decreto N° 8334/2012 y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Borche

